

H-15984/19

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, possibly Spanish or Italian, covering the main body of the page. The text appears to be a formal document or letter.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, likely a signature or a concluding phrase.]

1
Nos D. D. Nater Petrus Bernet Prior Villy de Lucera et Maior claustrarius huius
Regalis Monasterij Sancti Joannis de Pinna. R. D. Doctori J. Martino Lopez
Monacho et Elemosinario dicti Regij Monasterij. Obcediam in eo qui Christi
Usque ad Crucis Aram obediens fuit. Cum Venerabilis Presbiter et Licenciatus
Petrus Antonius Sorrosal Loci de Escarilla huius Iaccensis Diocesis et Parro
chus ipsius Civitatis Iaccę in hoc per illud Monasterio Monachum desideret,
Neque vobis omnibus petierit Caveturque nostri sacri Ordinis et dicti Ceno
bij Constitutionibus, Ordinationibus, et Consuetudine inveterata, ipsaque in Vividi
Observantia existente, quod nullus Iudeus, Negritus, Marranus, Saracenus, Spa
nius, nec alias quomodolibet naturalis filius, seu quovismodo non legitimus, nostram
Habitu huius Regij, et dicti Monasterij suscipere, inducere, nec minus apud nos
professionem emittere possit. Vobis de cuius Legaltate, fidelitateque maximam in
Domino confidentiam gerimus, in Virtute Sanctę Obedientię Committimus au
thoritate Apostolica nobis concessa / precique per Sixtum V. et Clementem VIII.
Pontifices Summos) quatenus Vere et Realiter ex testimonijs fide dignis, me
dio iuramento te informes An prefatus Presbiter Petrus Antonius Sorrosal
aliquam notam, defectumque ex Superioribus aliqua ex parte forsam patiatur. In
formationemque huiusmodi sic sumptam, et seu relationem veridicam ad nos, cum
primum possis transmittere Curas: et non solum te informes et relationem defe
ras Vtrum defectus supradictos patiatur qui quidem nostram Habitu suscipere, vi
tute Constitutionum nostrę sacre Religioni, sed etiam iuxta thesorem, et nor
mam interrogationis in dato huius Commissionis subscriptam diligenter inqui
res: que quidem Interrogationis forma fundatur in Statutis huius nostri Mo
nasterij: Dato in hoc nostro Regali Monasterio sub nostri sigilli, et manus
impressione Die tertia Mensis Augusti anno a Nativitate Domini millesimo
Sexcenti. vii. Nonagesimo secundo.

Petrus Bernet Prior Lucę
et maior claustrarius Regij Mon. S. Joannis

J. Josephus Labaco Infirmary, Secretarius

Interrogatorios para Las Informaciones y probanza

1. Si conocen al Sr. Pedro Antonio Sorrosal Suplicante, y quanto tiempo hace que le conocen y de que y si saben de que edad es, y si tiene veinte años o mas.
2. Si conocen, o an conocido al Padre, y Madre del Dicho Suplicante, y quanto tiempo y de que y como se llamaban y como vivian, y que arte tenian.
3. Si conocieron los Abuelos de parte de Padre y Madre del Dicho Suplicante, y quanto tiempo los conocieron, como se llamaban, donde vivian y que arte tenian de vivir.
4. Si saben que el Dicho Suplicante y sus Padres y Abuelos sean Cristianos Viejos, de naturale ya limpios, sin tacha de descendencia y de mancha alguna de Judios, o Moros, Cristia nos nuevos, o de otra mancha sospechosa, y si ansido y son reputados por tales en los Comien y fama publica; y si dello, o alguno della se a dicho, o entendido en algun tiempo cosa en contrario, digan todo lo que saben y como lo saben, y por que linea y por toca, todo en particular.
5. Si saben, an oido, o entendido que el Dicho Suplicante o sus Padres o Abuelos, o alguno de ellos aian sido prior, o confitenciador por el S. Oficio de la Inquisicion, o asentados pu blicamente por algunos de la jurisdiccion Eclesiastica, o secular, declaren como, quando y donde, por que Decretos y Causa por que fue, digan lo que saben.
6. Si saben que el Dicho Suplicante sea hombre onrado, buen Cristiano de buena fama y re putacion, o si esta aporreado, o condenado por jurisdiccion por algun delito enorme o grave que aia cometido, o que este mandado prender por ello.
7. Si a tenido trato particular con el Dicho Suplicante, y si por ello an visto, o entendido que sea hombre cuerdo, de buen ser, honrado y de buenas costumbres, buena y agradable conversacion o si es escandaloso y amigo de discordias.
8. Si saben que el Dicho Suplicante aia sido Mayle, o Canonigo Regular profeso, o Ermitaño, o Casado por palabra de presente, digan lo que saben y como.
9. Si saben o an entendido que el Dicho Suplicante aia estado, o este publicamente arranca bado, o que sea notablemente vicioso del mugeris, o juegos; si es hombre clafimo, o que jure mucho, o que tenga havito semejante.
10. Si saben que el Dicho Suplicante tenga lepra, o mal de S. Lázaro, o S. Marçal, o otra al guna enfermedad contagiosa y si es hombre sano de buena complexion, o enfermo, dolien te y delicado.
11. Si lo tienen, y entendido y reputado por legitimo, y de legitimo Matrimonio procreado.
12. Si saben que el Dicho Suplicante sea pariente de algun Monge de dicho Monasterio, en que grado, y por que linea.
13. Si saben que el Dicho Suplicante sea fance, hijo onicto de fance, y por que linea Paterna, o Materna.
14. Si tiene Comandas o decidas hechas lo jure el pretendiente a quien sea de inter rogar.

1
Nuevas e Informaciones del L.^{do} Pedro Antonio Sorrosal Natural del
Lugar de Escarilla en la Vall de Sena de la Diocesi de Saca para Monje
del Real Monasterio de S. Juan de la Peña: Hechas por mi el D.^o Fr.
Martin Benito lo por Monje y Limosnero de dicho Real Monasterio por especi-
al Comision para el L.^{do} D.^o Fr. Pedro Bernet Prior de S. Maria y Ma-
de Casado.

En la Ciudad de Saca en 5 dias del mes de Agosto del año 1692. el S.^o L.^{do} M.^o
Indalecio Sanchez Racionero de la Iglesia Cathedral de dicha Ciudad residente en ella
hizo deposicion en cuanto a lo de moribus et vita del Suplicante mediante jura-
mento de edad que dixo ser de 22 años y en la forma siguiente.

1 Al primer articulo Dixo: Que conocia al L.^{do} P.^o Antonio Sorrosal por hijo
de 8 años asien las Escuelas de S. Jago. Como en todos los 3 años que ha sido cura de la
Ciudad de Saca y que su edad sera de 28 años poco mas o menos.

6 Al 6 Interrogatorio respondio: Sabia que el dicho Suplicante es hombre onrado, muy
buen Cristiano y de buena estimacion y fama en toda la Ciudad de Saca, dando siempre co-
mo Cura muy buen exemplo, y siendo fervoroso y puntual en las obligaciones de su Oficio de Pa-
roco siendo por esta razon muy estimado de todos los Vecinos de la Ciudad. Y que no allegado a su
noticia que el dicho este apurado, ni sentenciado por Justicia, ni mandado prender por delitos
ni otra causa alguna.

7 Al 7. Respondio que avendo tenido trato con el Suplicante por casi 8 años y mas continua-
mente en los 3. que ha sido cura de Saca por Cura, a observado ser hombre de buen carad-
ter y entendimiento modesto, y de Religiosas costumbres, alegre y agacile en su conver-
sacion y trato: Si que le tenga por amigo de buena vida y costumbres, ni de malas artes, bien a so-
licitado como buen padre de hijos, y el Compasar las vicaciones de sus feligreses y esto varias
veces.

8 Al 8. Respondio: Que no sabe le comprehenda cosa alguna de las que contiene el
presente articulo.

9 Al 9. Dixo: Que no sabe aia estado ni este amanecido ni que ay tal fama dello, ni si que
aia sido ni sea Viuero de Mujeres: Antes bien le a conocido, y tenido siempre por hombre
de muy buen exemplo en esto, Cuanto por aia en la Iglesia y Ciudad.

10. Al 10. Dixo: Que no sabe tenga achaque ni enfermedad habitual de cuantas se contienen
en el Interrogatorio, ni tampoco achaque ni contagioso, ni que sea delicado, antes bien de muy
buena robustez y Complexion.

Pase ante mi el D^o Fr. Martin Benito Igoz Leineros y Comisario D^o dicho: y aviendo oido esta informacion se aspiro y ratifico en ella dicho S^o Fr. Martin Benito Igoz.

Yo Mos. yndalecio Sanchez Racionero de la Santa Iglesia de Jaen por el juramento q^e tengo prestado a este lo sobre dicho.

En la misma Ciudad de Jaen dicha dia Mes y año en la presente Capitulacion con el D^o Fr. Martin Benito Igoz Leineros y Comisario D^o dicho de la Santa Iglesia de Jaen y Beneficiado de la misma Iglesia de Jaen de edad que dixos ser de 24 años, mediante el juramento prestado, hizo la siguiente informacion.

1. Al 1. Interrogatorio respondio que conoce al D^o Fr. Martin Benito Igoz Leineros y Comisario D^o dicho de Jaen y que vive en la misma Ciudad de Jaen como cura de la misma Iglesia y que su edad juzga sea de 28 a 30 años.
 6. Al 6. Respondio que le consta y sabe que el suplicante es hombre bien morigerado y de Exemplares y Santas Costumbres y es de muy celoso de la salvacion de las almas que estavan a su cargo y en todo se a avido con mucha caridad y edificacion, y que no sabe este sentenciado ni aporrecado por ningun tribunal.
 7. Al 7. a prima que a conversado con el suplicante en todo el D^o dicho tiempo y que en su trato a conocido era de discreto de buen juicio y prudente en todas sus operaciones. Enemigo de bullicios y discordias y muy retirado de ocaciones, y divertimientos.
 8. Al 8. Dixo no sabe le comprada ninguna de las circunstancias ni impedimentos contenidos en el presente Interrogatorio.
 9. Al 9. Dixo que no avia oido jamas ni sabia huviera estado ni este amanecido ni sea victima de mugeres ni desonesta en las conversaciones, sino antes muy humilde y recogido, y apartado de las conversaciones de poca edificacion y exemplo. No mismo dice en cuanto al ser blasfemo, y Jurador, antes bien reprendia a los que conocia excedian en este vicio.
 20. Al 10. Respondio: que no reconoce ni a visto en ningun tiempo a este suplicante ni aia padecido enfermedad alguna de las que se expresan el articulo y que no le a conocido enfermo sino muy sano y que despues de gozarse perfecta salud y sanidad.
- Pase ante mi el D^o Fr. Martin Benito Igoz Comisario D^o dicho por el juramento prestado. Dicho dia Mes y año.

Yo Mos. yndalecio Sanchez Racionero de la Santa Iglesia de Jaen y Beneficiado de la misma Iglesia de Jaen por juramento afirmo lo sobre dicho.

En la misma Ciudad de Saca dicho día Mes y año, Juan Antonio Bernier Cuida-
dano y Secretario de la dicha Ciudad y natural de ella de edad que dixere su de 41 años avi-
endo precedido antes el juramento, hizo la siguiente deposicion.

1.^o Al^o Interrogatorio respondio Conoce de tiempo de 8 años al D^o P. Antonio Torralva
suplicante pero el mayor tiempo trato con el arcediano de 3 años que hace el Párroco
de la dicha Ciudad y juzga su edad sea de 28 a 30. años

6. Al^o Dijo sabe que es hombre de conocida virtud y exemplo y puesto a todo siempre
muy bueno a sus feligres en dicha Ciudad y que todos an llamado en el siempre muy
trato el Concuerdo Espiritual. Y que no sabe este infamado ni apocreado por
Tribunal Eclesiastico ni secular, ni menos que aya Pado Causa para etc.

7. Al^o que por el tiempo de los 3 años se a comendado muchos veces como al Párroco y quasi-
empre sea experimentado muy cuerdo, prudente, de maduro juicio y bien exemplar y critica
sus costumbres, apacible en su conversacion y amigo de la paz y conyene mucho entre sus feligres
ser.

8. Al^o Dijo que no sabe nada de lo contenido en el Interrogatorio.

9. Al^o Dijo que no sabia ni oyo odo decir haberse estado, ni educado amancebado ni ramos
alguna de vicio que se dices a ser vicio, antes bien en el oficio de cura adado todos
siempre mudos de muy casto y amigo de evitar las ocasiones y de que se quitasen en la Ciu-
dad las que avia de este vicio. Ni sabe sea amigo de juegos, ni de odo furar ni de asfemar, ni
saber de tal falta.

10. Al^o respondio no sabe tenga en enfermedad habitual ni contagiosa de la que se preguntan, ni
sea alguna. antes de decir por perfecta y robusta salud.

Hecho Leyda la presente deposicion y se ratifico en ella por el juramento prestado.
El Juan Antonio Bernier de peso de lo por el jurant por mi de
Carta de amor prestado

Dicho día mes y año dentro la misma Ciudad de Saca el D^o Juan de S. Livan residente
y medico de la dicha Ciudad de edad que dixere su de 49 años. Aviendo jurado hizo la siguiente
de informacion

1. Al^o Interrog. Dijo Conoce al suplicante el D^o P. Antonio Torralva por espacio de 3. años por
frecuente trato y que le tiene por de edad de 28 a 29. años.

6. Al^o Dijo: no le ha visto siempre y de presente por de buena fama, virado y de exemplar costum-
bres y muy celoso de cumplir con su obligacion en el oficio de cura de la presente Ciudad tanto
que se preguntaba frecuentemente si havia enfermos, y donde para irlos a visitar con sus confesores y admi-
nistrar los S^o sacramentos. Y que no sabe este apocreado, ni castigado por ninguna justicia, ni
mandado prender.

7. ~~El~~ 7. Píro que no sabe nada ni que le comprenda lo contenido en el artículo, antes bien
cuando se le ha comunicado lo a conocido siempre debían juicio prudente y cuerdo
y de buena literatura, Exemplar en su conversacion Amigo de la paz y enemigo de mur-
muraciones y discordias.

8. Mr. Pico no sabe leer. kuido ningun estado ni profesion de las que pregunta el Interrogatorio.

rogatorio.
 2) Al.º y respondio no se sabia tal defecto ni falta antes bien se tenia por muy virtuoso
 amigo de la Caridad, y celoso de la observancia desta virtud en toda la Ciudad, como cura
 y Pastor della. Ni sabe sea blasfemado ni tal cosa de ver del, ni de que sea juzgado.

20. Mis Archivos Dijo como medico, no tenia enfermedad contagiosa, ni habia. Qualquiera de las expresadas en el presente interrogatorio. y que se promete de la Buena complexion gozara muy buena salud.

que sea muy buena a salud.
Fuele dada la presente deposicion y se confirmo en elle por juramento.
En la Corte de la Ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mill e setecientos e noventa e tres años.
Yo el Rey. Por mandado del qual se dio traslado a la parte interesada para que compareciese a dar fe de lo contenido en esta deposicion y a jurar en ella lo que le pareciese.
Yo el Rey. Por mandado del qual se dio traslado a la parte interesada para que compareciese a dar fe de lo contenido en esta deposicion y a jurar en ella lo que le pareciese.

9.º N.º 8.º Justo. Nican, mediante juramento atesto lo sobre
dho en los sobrecritos capitulos ff.

En 7 dias del mes de Agosto de año 1692 en el lugar de Zamora villa del Valle de
 Tena M.ⁿ Mahoi Lope Presbitero hijo y residente en dicho lugar de edad que dixos es
 de 66 años asistiendo jurado en pectore hijo. La siguiente de posicion, por parte del orden
 dicte su padre y madre Catrinas por falta de otros asisnados del lugar de Cuernavilla por ser deudos los que
 asy mas hijos.

2. ^{al.} Interrog. Dijo: que conoce al Jefe de la Comandancia Pedro Antonio Sorraza Presbítero y cura de la Ciudad de Saca por espacio de 15 años de frecuente comunicacion por la vecindad de los lugares. ^{Interrog.} Dijo: que a medida que va y que se parece ser de edad de 28 años.

2. Dijo: Que conoce a los ^{ahos} Padres de Suplicante que de presente viven, por frecuente co-
municacion por espacio de 30 años y que el Padre se llama Juan Sotoca Natural del lugar de Guaril,
la y La Madre Guara La Casa del lugar de Kamacatala. y a Katado con ellos con esta frecuencia,
y que su profesion a sido y es de Labradores y ganaderos.

3. que al abuelo paterno ~~en~~ el Concilio pero avia muerto muy joven; ^{pero del nombre no acordava.} y que conocio a la Abuela Paterna por más de 10 años y que se llamaba Catalina Perez y que era natural del mismo lugar de Escarvilla donde así como el Abuelo Paterno vivió un tiempo siempre en el mismo lugar de Escarvilla.

4 Al 4^{to} Vce. Que sabe que el Suplicante y sus Padres y Abuelos con Cristianos Viejos sin mancha ni nota alguna de Judios, Moros, Cristianos nuevos, ni descendencia alguna de tales, ni de otra raza son hijos de familia, naciendo reputados de tales y que esta es la voz comun y fa-

ma publica, y que de ninguno de ellos en ningún tiempo sea oído, ni dicha cosa en contrario.
Antes bien afirma que todas las 4 familias con su casa de Torralba por la parte de la
Dre y Abuelo paterno. La de la Casa por la Madre, la de los Perez por la Abuela paterna, y la de la
Pardos por la Abuela materna, que son también por el natural de la misma Castilla. Todas estas
4 familias y apellidos antiguos siempre y con reputación por de hidalgos en los dichos lugares
y comarcalles anagados siempre, y gozan de presente de sus Privilegios y exenciones en las
cofrades de Huelgas por que en los dichos lugares goza de exención de la de signo servicio
y que nalo son, y que de todo lo sobredito en la ley comun y fama publica en toda la Valle
de Dena y Montaña.

5. Alz. Dixo. Que no sabe las comprenda cosa alguna de lo contenido en el articulo.

6. M. G. Dixo. Avia tenido siempre y de presente al suplicante por de buenas costumbres, dando
de de su niñez siempre muestra de ser buen Cristiano fiel mil de y recogido, y que de presente
estando en buena reputación, y que no sabe sea castigado por ninguna justicia, ni apremia-
do ni mandado prender.

7. M. 7. Respondio. No sabia comprendiese al suplicante los defectos que previene el articulo
y que siempre sea mostrado discreto de buenas costumbres de maduro juicio, modesto en
su trato, nada escandaloso y enemigo de discordias.

8. M. 8. Dixo. No sabia vivir el pretendiente sido nunca del estado y habito que pro-
ve el Interrogatorio.

9. M. 9. Dixo. Le avia tenido siempre por muy recogido, y casto, dando en tal virtud buen exem-
plo, asi siendo casado, como después de desahado en sacris, ni sea jugador, blasfemo
ni jurador.

10. M. 10. Dixo. No le sabia enfermedad, ni achagase habitual ninguno, antes bien siempre a-
goda perfecta salud, y no le comprende lo contenido en el Interrogatorio.

11. M. 11. Dixo. que le tiene por legitimo y de legitimo matrimonio.

12. M. 12. Dixo. Que no sabe sea el suplicante deudo, ni pariente de ninguno de los st.
Mones que de presente son en el Mon. de S. Juan de la Peña.

13. M. 13. Dixo. Que no era el suplicante granero, ni por ningún lado hijo, nieto y descendi-
ente de tal, y que sus Padres Abuelos y ascendientes antiguos hijos, vecinos y naturales de la
Valle, y portales son reputados de todos y en la ley comun y fama publica en toda la
Valle, y portales son reputados de todos y en la ley comun y fama publica en toda la

14. M. 14. Respondio. No sabia el suplicante e haverse comprometido en deuda, ni obligado en
comandas, ni abarances algunos.

Se da la presente definición y se ratifico en ella por juramento.

Yo el Sr. Martin Benito Lopez por el juramento prestado afirmo lo dicho

Salvo el sobrepuesto donde dice en el 3.º Interrogatorio: pero del nombre no se acordaba.

O. Martin Benito Lopez Comisario sobredito.

En el lugar de Escarvilla a 8 dias del Mes de Agosto del año 1692. Miguel Juan Lopez Infanzon natural del lugar dicho de Escarvilla del Valle de Ariza de edad que dize ser de mas de 60 años por el juramento que presto hizo la deposicion siguiente.

1. Al 1.º dize que conoce al suplicante por todo el tiempo de su vida por comunicacion que estando siempre con sus Padres y el dicho menor el tiempo que a estado fuera que vivia 3 años. y que su edad entiendo sera de 28 a 29 años.

2. Al 2.º dize que conoce muy bien a sus Padres y que el Padre se llama Juan Sorrosal natural de dicho lugar de Escarvilla y la madre Francisca La Carrera natural del lugar de Santa Castilla y los conoce de estrecha comunicacion que con ellos estando todos los dias como vecinos del mismo lugar por todo el tiempo de su vida y que la profesion del Padre es de labrador y ganadero.

3. Al 3.º dize que conoce por do. v. 3. años al Abuelo Paterno que se llama Pedro Sorrosal natural de dicho lugar de Escarvilla el cual murió antes joven. su profesion asimismo de labrador y ganadero. tambien conoce a la Abuela Paterna por haberle de 8. v. 9. años y se llamaba Catalina Perez natural del mismo lugar de Escarvilla.

4. Al 4.º dize que sabe que asi el suplicante como su Padre y Abuelo Paterno antes y son Christianos viejos de naturaliza siempre sin sospecha ni tacha alguna de judios, moros ni christianos nuevos antes bien todos los contrarios y que asi es la voz comun en toda la tierra: y que los tales son y an sido siempre tenidos por infanzones e hijos de algo y quando conotales todos los privilegios que los tales acordan por el y an sido por dichos Padre y Abuelo Paterno Porrey y Maiordomos de la Cronica y de la de los hijos de algo antihuida de tiempos muy antiguos en dicho lugar de Escarvilla y que por tales an sido y son tenidos de todos y asi es la voz comun en toda la Vall de Ariza. Y asimismo el apellido de los Perez por la Abuela Paterna an sido y son hijos de algo de algo.

5. Al 5.º dize que no sabe ni oido jamas que el suplicante ni de Padre ni Abuelo en sido preso ni castigado por el S. Oficio de la Inquisicion y afeutados por otra qualquiera jurisdiccion ni tribunal, sino antes los alabados por de muy buena fama y reputacion y siempre de semejantes tachas, y que asi es la voz comun en toda la tierra.

6. Al 6.º dize que veia al suplicante por hijo legitimo de Juan Sorrosal y Francisca La Carrera y por tal de legitimo matrimonio. y que asi es la voz comun.

7. Al 7.º dize que no sabe sea el suplicante parente de ninguno de los S.ºs. Mayores de S.º de Ariza de la Penia.

13. Al 13. Dijo no sabía ni tenía al suplicante ni a sus Padres Abuelos ni arcondientes por familiares por ningún lado ni línea y que ante son dignos de ser y naturales del dicho lugar de Escarilla y por tales son tenidos y reputados de todos y esta es la voz común y fama pública en todo el territorio.

14. Al 14. Dijo que no sabe al suplicante este obligado en comandos albaranes ni otros créditos algunos y que sus Padres sean conocidos buenos y conseruados sin otros empenos con buen crédito y reputación sin ende ser necerari. Para ser por la y decencia.

Hecho de esta la presente deposición y se ratifica en ella por el juramento prestado.

Yo Miguel Juan Lope Jorjon con a firmo lo dicho

En el mismo lugar de Escarilla dicho día mes y año Martin Perez Vecino de dicho lugar de edad que dice ser de 60 años. aciendo jurado en mi Granor hijo firmen de deposición.

1. Al 1. Dijo que conoce al pretendiente Pedro Antonio Sorrosal por todo el tiempo de su vida por frecuente comanecion por ser Vecino de la Corte de sus Padres y que en la vida de su madre de edad 29. v. 30 años.

2. Al 2. Dijo. Que conoce a los Padres del dicho P. Sorrosal y que el Padre se llama Juan Sorrosal y le conoce por todo el tiempo de su vida de ordinaria comunicación y a la Madre que se llama Francisca natural de drama Castilla la conoce por más de 30 años. así mismo de comunicación ordinaria como vecinos que son de habitación su ante de vivir y profesión del Padre a sido y es labrador y ganadero.

3. Al 3. Dijo. Que conoció al Abuelo Paterno del suplicante que se llama Pedro Sorrosal natural de dicho lugar de Escarilla y lo conoció por espacio de 3. v. 4. años y así mismo conoció a la Abuela Paterna que se llama Catalina Perez natural del mismo lugar por espacio de 10 años y que ambos vivieron siempre en el dicho lugar de Escarilla y la profesión del Abuelo fue siempre de labrador y ganadero.

4. Al 4. Dijo: Que así el suplicante como sus Padres y Abuelos son y andados siempre cristianos viejos de naturaliza simples, sin tacha ni sospecha alguna de judíos, moros, cristianos nuevos, ni de cualquier mala nota ni falta y que jamás andados reputados por tales ante buen todo lo contrario: y que la familia y linaje de los Sorrosales del suplicante, a sido siempre y es conocida por de hidalgos en dicho lugar y comarca y cargo yado sus Padres y Abuelos de sus honores y cargos en la Cofradía de Hija de de dicho lugar.

Y que así mismo la familia de los Perez por parte de la Abuela Paterna es re-
sultada en dicho lugar por de Infanzones en dicho Cofradia a diferencia de los de
los Servicios. y de ambas familias es esta ley comun en toda la tierra.

5. Alz. Dijo no allegado jamas a justicia ni sabe que el suplicante ni sus padres
ni abuelos an sido condenados ni castigados por el oficio de la Inquisicion
ni a procesados ninguno de ellos ni afeutados por otro tribunal alguno así eclesiastico
como secular. antes bien son tenidos por de buena fama reputacion y costum-
bres y que esta es ley comun así en dichos lugares como en toda la tierra.
11. Alz. Dijo. Denia al suplicante por de legitimo matrimonio adido.
12. Alz. Dijo no sabia que el suplicante fuese pariente de ninguno de los
S.^{os} Mayores de S. Juan de la Peña.
13. Alz. Dijo sabia no ser el suplicante frances, hijo, nieto, ni descendiente de
los por ninguna linea antes lo tiene por natural y vecino del dicho lugar
donde es de y abuelos an sido hijos de los y tenidos de todos por vecinos y veci-
nidad y connotales son reputados de todos y esta es ley comun y fama publica.
fue de la da la errante deposicion y por el juramento que presto se afirmo en ella.
y por no saber curios lo firme yo
- M.^o N. Martin Benito Jey Comisario Abredicho.

En el Abredicho lugar de Escarvilla dicho día, mes, y año, Domingo Perez natural
del mismo lugar de edad que dijo ser de 70. años go como, o menos autendo reciendo para
mento de peso la siguiente.

1. Alz. Abredicho Dijo. Conoce al P.^o Ant. Sarrasol pretendiente por todo el tiempo de su
edad de conversacion y trato ordinario como natural de un lugar mismo y que se juzga de
tiempo de 25 años go como, o menos.
2. Alz. Dijo Que conoce bien a los Padres del pretendiente y que el Padre se llama Juan Sarrasol
hijo del dicho lugar de Escarvilla y a este lo conoce por todo el tiempo de su vida y que lo a ha-
do siempre: y así mismo conoce a la Madre del suplicante que de presente vive tambien y se llama
ma Gracia la Casa natural del lugar de diama Castilla y a esta Señora la conoce por
mas de 30. años que hace esta casado en dicho lugar de Escarvilla por frecuente trato y que el mo-
do de vivir del Padre es labrador y ganadero.
3. Alz. Dijo Conoce a los Abuelos Paternos, al Abuelo que se llama Pedro Sarrasol natural del mis-
mo lugar por espacio de 10. u. 12 años: y a la Abuela Paterna que se llama Catalina Perez hija
del mismo lugar de Escarvilla conoce tambien por tiempo de casi 20. años. y a ambos de

Acertante Començacion y su habitacion fue siempre en dicho lugar de Escarvilla y el
do de vivir y arte del Alcabala Pedro Sorrosal fue de Labrador y Ganadero.

A. M. A. Dixo. Que sabe que assi el suplicante como sus Padres y Abuelos son Christianos viejos
y tenidos y reputados de todos por tales sin sospecha ni tacha alguna de judios, moros, cris-
tianos viejos ni traçalla ni defecto alguno de los contenidos en el presente interroga-
torio. Antes bien sabe ser de muy buena fama reputacion y costumbres: y ambas fami-
as a saber es la de los Sorrosales por parte de Padre, Abuelo es conocida por de Hiedalga
y engezado en todos tiempos y edades y presente en la ofadria de Hiedalga de dicho lugar
de Escarvilla los que ellos y sus hijos morisieron de ella como de Maordomos y Fines: y assi
misma el apellido de los Perez es de los Hiedalgos contenidos en dicha ofadria y por
tambien son ambas familias reputados y tenidos de todos assi en dicho lugar como en to-
da la Valle, y assi es de la voz comun y fama publica.

5. M. Dixo. Que no sabe que el suplicante ni sus Padres ni abuelos aian en nin-
gun tiempo sido por la S. Inquisicion ni castigados por ella, ni agredidos ni en-
gredidos ni en la corte por los tribunales alguna, Antes bien siempre an buido con to-
da reputacion y credito y tenidos por de buenas costumbres y procederes y trato por
dichos tenidos de todos en toda la tierra y assi es de la voz comun y fama publica.

11. M. Dijo. Que lo tiene y es reputado el pretendiente por de legitimo Ma-
rimonio y por tal es tenido de todos.

12. M. Dijo. Que no tiene noticia el pretendiente sea ni tenga parentesco algu-
no con ninguno de los S. Reyes de S. Juan de los Penos.

13. M. Dijo. Que no tiene al pretendiente por frances ni por descendiente de tales
por ninguna de las lineas Paterna ni Materna. Antes bien son el dicho y
sus Padres y ascendientes naturales de dicho lugar y como tales tenidos de todos sin
sospecha alguna en contrario, y assi es de la voz comun y fama publica assi en dicho
lugar de Escarvilla como en toda la Valle y otras partes.

Fue leida la presente Deposition por el juramento prestado y se ratifico en ella.
yo el escribano go perar y por fize con otorgo lo a fize me
lo sobre di chio

En 2. día del Mes de Agosto de 1692. en el lugar de Pamucastilla. El S. L.º
D. Pedro Limenez Pástor de dicho lugar de edad que dijo ser de 56 años y 3 de norden
poco menos en dicho lugar aviendo jurado y interrogado en cuanto ala limpieza de
La Madre del L.º Pedro Antonio Torreal Suplicante hizo la siguiente Deposition.

2. M². Interrogatorio respondió: que conoce a la Madre del Indiente La cual se llama Gracia La Cera por tiempo de mas de 40 años por ser hija del dicho lugar de Hamacasilla y fue a Nassau avra mas de treinta años al lugar de Escarville dicho le aunto media legua del de Hamacasilla, con Juan Corrosal y por la vecindad de los dos lugares viviendo de presente, se comunican con arte de conciencia.

3. M^g. Dixo auiá conocido a los Abuelos Maternos El Abuelo se llamo Juan fernando de La Caste Infanzon y S.^o de L^{as} natural del dicho lugar de Ramacabille y lo conocio por tiempo de 6 años de frecuente trato con el su arte Labrador y ganadero. Y asimismo conocio ala Abuela Materna del Suplicante y Madre dela dicha Gracia La Caste, y llamasa A. A la Abuela Isabel Pardo natural de dicho lugar de Ramacabille y la conocio por espacio de 23. v. Cassi. 30. años por aver vivido siempre La dicha Isabel Pardo en dicho lugar y esto por trato y comunicacion frecuente.

4. Respondio Que sabe questa dicha Gracia La Carrera y Juan fernando La Carrera y Isabel Pardo Padres de la dicha Gracia La Carrera y abuelos del Suplicante. Que son y los de esta dos familias de La Carrera y Pardo en el dicho lugar de Tramacastilla an sido y son Criados viejos reputados de tales sin sospecha ni mancha alguna de judios, Moros, ni Criados nuevos, ni otra nota, ni defecto alguno de tales los que se preguntan en el interrogatorio, y esta es la voz comun y fama publica. Y que los de estas dos familias y apellido de La Carrera y Pardo son y anido siempre reputados y conocidos por tales assi en dicho lugar como en toda la Valle y tierra, y que son de los mas antiguos en la cofradia de Ninos de algo que de muchos si la a tras ay en dicho lugar de Tramacastilla: y todo esto es notorio y publico en dicho lugar, Valle de Pena y toda la montaña. y la voz comun y fama publica.

5. *Articulo Dijo. Que no sabe ni a entendido jamas que la Dicha Gracia La Casa Juan fernando la Casa y Isabel Pardo, ni alguno o algunos de los de estas dos familias arian sido presa ni cargados por el Oficio de la Inquisicion ni menos acusados ni aprehendidos por el Tribunal o Justicia Real ni de Real Audiencia Antes bien han vivido ni en ex en reputacion y fama de muy puros y los tales Costumbres y proceder e y que esta sea la voz comun y fama publica sin aver sabido ni entendido cosa en contrario. En ningun tiempo.*

tiempo.
 Jurele sobre la presente deposicion y juramento prestado se ratifico en ella.

Lo Martin Ysidro Jimenez Rector de Gramacaykilla por juramen
tum afirmo lo dicho

Ocho día mes y año en el mismo lugar de Namacastilla Juan Lope natural del
dicho lugar de edad de 78 años por el juramento prestado en cuanto a la calidad y limpieza
de la Madre del Suplicante hizo siguiente deposición.

2. Interrogatorio respondio: que conoce a la Madre del ^{depo.} Antonio Sarrasol suplicante
Luciella La Gracia La Carrera natural del lugar de Namacastilla que la conoce por todo el
tiempo de su vida que juzga ser de edad de 45 a 50 años y que sabe que a Casar Maravra de
30 años al lugar de Navarrete con Juan Sarrasol y por todo este tiempo por la vecindad de los
lugares y vias La dicha Gracia de presente sea ofendido y ofensa de comunicarse temiendo.
 3. Respondio Que conocio a los Abuelos Maternos del Suplicante y Padre de la dicha
Gracia La Carrera su madre y que el Abuelo se llama Juan Ferrando La Carrera de
Lope y natural del dicho lugar de Namacastilla y lo conocio por espacio de 40 años de frecuente
comunicacion que con el tuvo por aver vivido siempre el dicho Juan Ferrando La Carrera en dicho
lugar de su profesion de Labrador y ganadero. Asimismo dice conocio a la Abuela Materna
que se llama Isabel Pardo natural del mismo lugar de Namacastilla y la conocio por mas
de 50 años por aver vivido La dicha toda el tiempo de su vida en dicho lugar de Namacastilla
y de frecuente comunicacion.
 4. Respondio Que sabe que la dicha Gracia La Carrera Juan Ferrando La Carrera y
Isabel Pardo sus Padres y Abuelos Maternos del pidiendo a sido siempre y son cri-
stianos viejos tenidos y reputados de tales por todos y todos los de estas familias sin rumores
ni sospecha alguna de lo contrario, ni de que tengan fama ni parte de hidalgos, Moros, o Cri-
stianos nuevos, ni otra falta alguna de las contenidas y que se preguntan y asilo se pone
y sabe es la voz comun y fama publica y todo lo contrario, como que estas dos familias
de La Carrera y Pardo gozan de tiempos muy antiguos y siempre en dicho lugar y sus parajes
donde an estado de aqui de hijos de los y de los principales y ocupando los campos y gran-
derias de Maiores y Prior de la Cofradia de Hidalgos de dicho lugar de Namacastilla
y que el dicho testigo a visto a los de estas familias ocupar y ejercer los dichos puestos y
así es verdad y la voz comun y fama publica en toda la tierra y nada de lo contrario
a amar oido ni entendido.
 5. Dijo Que no a llegado nunca a su noticia ni sabe que Gracia La Carrera Madre
del Suplicante ni Juan Ferrando La Carrera ni Isabel Pardo sus Padres y Abuelos Maternos
del Suplicante aian sido en ningun tiempo ni penitenciados, ni castigados por la
Inquisicion, ni presos ni ofendidos publicamente por otro tribunal alguno
de justicia ni que oden a procesados: Antes bien an estado y estan todos los de estas
familias en concepto y reputacion de muy buenos Cristianos, Catolicos y fama y
sin averse entendido ni sabido cosa alguna que se pregunte en contrario, y asilo afirma y que es la
voz comun y fama publica en toda la tierra.
- Hecho y dada la presente deposicion y se afirmó en ella por el juramento y por no saber decir
prime por dicho testigo
- Yo el M^{do} Fr. Martin Benito Lopez Limonero y Camarero del dicho

En el mismo lugar de Ramacastilla dicho día mes y año Tomas Xerico natural
del dicho lugar de Ramacastilla de edad quarenta y siete años anexo jurado
sobre la informacion de la naturaleza y calidad de la madre y Abuelos Maternos del
duplicante hizo la siguiente deposicion.

2. M. 2. Interrogatorio Respondio. Que conoce a la madre del pretendiente S.^{do}
P.^o Ant.^o Interrogatorio. La cual vive de presente y se llama Gracia La Cassa natural de
Ramacastilla y la conoce por todo el tiempo de su vida por acordarse muy bien de quan
to nacio y que la dicha Gracia La Cassa fue avra mas a de 30 años a Casar al fu
gar de Escarvilla muy vicino al de Ramacastilla y caso alli con Juan Torreal
Padre del duplicante. y por ser la dicha Gracia natural de Ramacastilla y avra ca
do cerca de a Comunicado y comunica con mucha frecuencia.
3. M. 3. Dijo que conocio a los Abuelos Maternos. Que el Abuelo se llama Juan fer
rando La Cassa Infanzon y señor de Izas y natural del mismo lugar de Ramacastilla
y le conocio por espacio de 20 años por frecuente comunicacion y modo de vivir fue hin
go lo brador y ganadero. Tambien hacefe conocio a la Madre de la dicha Gracia la
Cassa y Abuelo del duplicante que se llamava Isabel Pardo hija del mismo lugar de Rama
castilla y la conocio por espacio de mas de 40 años de frecuente trato y conversacion.
4. M. 4. Dijo. Que afirmava que la dicha Gracia La Cassa Juan ferrando La Cassa
y Isabel Pardo Madre y Abuelos Maternos del duplicante anexo tenidos siempre y son
Cristianos viejos de muy buenas costumbres fama y reputacion y conoedores y respec
tos de todos por tales. Sin raga ni tacha alguna de Judios, Moros, Cristianos nuevos ni de
otra qualquiera mancha ni nota de infamia de las que se imputare en el dicho dicho
y que todos saben es esto assi verdad. Y a mas de abundancia y prueba dice que am
bos Linages de La Cassa y Pardo anexo y son hidalgos y de calidad y sangre muy
limpia y conocida y como tales gozan de los derechos y honores de Hijos dalgos en la Capitania
del dicho lugar de Infanzon y assi lo afirma y sabe ser esta la verdad comun y fama
publica en el dicho lugar de Ramacastilla Valle de Jena y otras muchas partes.
5. M. 5. Dijo: que en ningun tiempo allegado a su noticia que la dicha Gracia La Cassa
Juan ferrando La Cassa y Isabel Pardo dichos ni alguno de ellos ni menos de todos los de
las dos familias aian jamas sido notados de aver sido presos ni denunciados por el S.
Oficio de la Inquisicion como ni tampoco aprehendidos ni agredidos publicamente por
los tribunales o tribunales de justicia assi Eclesiasticos como Seculares. Antes bien todo esto
contrario por que siempre los de dichas familias y la dichos Madre y Abuelos Maternos del du
plicante anexo dado siempre muy buen exemplo con sus onradas procederes y cristianas cos
tumbres viviendo siempre retirados y apartandose de las ocasiones de escandalo y nota y que
assi lo afirma y sabe por el juramento y que esta es la verdad comun y fama publica en el dicho dicho.
Hecho de la presente deposicion y se ratifica en ella por el juramento prestado.
Yo Tomas Xerico por el juramento prestado a firmo lo dicho.

En 9 dias del mes de Agosto de 1692 en el lugar de Ramacastilla donde
se allava el f.º Pedro Antonio serrador suplicante y amandole hecho la interroga-
cion del arbitrio ia mediante juramento respondio no estava obligado en comen-
das, ni otros creditos, ni tenia deudas contradas, que excedan de 20 Reales.

Inclui la presente informacion en el lugar de Ramacastilla del Valle de Don a
9 dias del mes de Agosto del año 1692. y por ser verdad lo firme.

J. Martin Benito Lopez Limasnew y Consi-
sario Dore dicho.

1692

Informaciones del L.^{do} Pedro Antonio Sorrosal Presbitero y Cura de la ciudad de Saca natural del Lugar de Carrilla en el Valle de Jena para Monje de S. Juan de la Peña, Hechas por el D.^o Fr. Martin Benito Lopez Monje y Limosnero de dicho S.^o Monasterio. Comissario.

año — 1692.

Cax — 13

Lig — 1.^a